

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE POPAYAN	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 1 de 4

ANEXO AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE POPAYÁN

El objetivo del presente anexo es legalizar los procesos de aprendizaje que se apoyen en entornos virtuales, herramientas digitales y tecnológicas, y que no están contemplados en el manual de convivencia vigente.

1. Para los efectos del presente anexo se entiende por:

1.1 **Learning Management System (LMS) - Sistema de gestión de aprendizaje**, software instalado en un servidor web que se emplea para administrar, distribuir y controlar las actividades de formación no presencial de una institución u organización. Moodle es la plataforma oficial para el diseño y desarrollo de cursos de formación y capacitación virtual en la Escuela Normal Superior de Popayán.

1.2 **Herramientas sincrónicas y asincrónicas**, herramientas de comunicación que contiene los LMS u otras externas. Las herramientas de comunicación sincrónicas, permiten establecer comunicación en tiempo real, algunos ejemplos de este tipo de herramientas son los chats, las salas de videoconferencia, aplicativos de mensajería instantánea como Whatsapp/Telegram/Messenger, entre otros. A diferencia de las herramientas sincrónicas, las herramientas de comunicación asincrónicas son aquellas en las que la comunicación no se produce en tiempo real, es decir, en las que los participantes no están conectados en el mismo espacio de tiempo, algunos ejemplos son: el correo electrónico, los foros de discusión, entre otros.

1.3 **Usuarios**, los beneficiarios de los servicios proporcionados por los LMS y demás herramientas digitales y tecnológicas utilizadas en los procesos de educación remota: personal académico, docentes, estudiante y personal administrativo de la Escuela Normal Superior de Popayán.

1.4 **Ciberacoso escolar (ciberbullying)**. De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

1.5 **Agresión electrónica**: toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

2. Requisitos para el uso de ambientes virtuales de aprendizaje establecidos por la Escuela Normal Superior de Popayán.



- 2.1 Acreditar la condición de usuario activo adscrito a la Escuela Normal Superior de Popayán.
- 2.2 Equipo de computo (Computador de mesa, portátil), dispositivo electrónico móvil (Tablets, Smartphone), entre otros.
- 2.3 Conexión a internet (Cable operador, datos).
- 2.4 Conocimientos informáticos a nivel de usuario, manejo básico de las herramientas del paquete Office, navegación por Internet y utilización del correo electrónico.

3. Objetivos del uso de ambientes virtuales de aprendizaje.
 - 3.1 Propiciar espacios de encuentro virtuales entre los usuarios del sistema.
 - 3.2 Facilitar el envío y recepción de recursos y actividades.
 - 3.3 Mejorar la comunicación entre los actores del proceso formativo.
 - 3.4 Apoyar los procesos remotos de enseñanza-aprendizaje.

4. Derechos de los usuarios que accedan a los ambientes virtuales de aprendizaje.
 - 4.1 Acceder al sistema educativo sin discriminación de ninguna naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
 - 4.2 Recibir un trato digno, amable y respetuoso a través del LMS y recursos derivados.
 - 4.3 Obtener las credenciales de acceso para los ambientes virtuales de aprendizaje (cuentas de usuario y contraseñas).
 - 4.4 Recibir información y orientación acerca del uso del LMS y de herramientas sincrónicas y asincrónicas que se vinculen al proceso formativo.
 - 4.5 Ser informado con anticipación de los horarios de uso del LMS y herramientas sincrónicas y asincrónicas habilitadas para cada sesión de trabajo.
 - 4.6 Presentar por escrito ante las instancias competentes peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes sobre anomalías derivadas de la utilización del servicio virtual.
 - 4.7 Recibir ayuda por parte del docente o instancias pertinentes en caso de problemas de aprendizaje, manejo de conflictos personales y grupales.
 - 4.8 Ser evaluado con equidad, justicia y transparencia.
 - 4.9 Los demás establecidos en el manual de convivencia y en el sistema de evaluación y promoción.

5. Deberes de los usuarios que accedan a los ambientes virtuales de aprendizaje:
 - 5.1 Deberes generales.
 - 5.1.1 Mantener bajo estricta confidencialidad las credenciales de acceso a los sistemas de educación virtual. Bajo ninguna circunstancia se permite la conexión de terceros a los entornos virtuales y/o herramientas digitales utilizados en los procesos de formación virtual.

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE POPAYAN	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 3 de 4

- 5.1.2 Practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en la relación con sus compañeros, profesores y los demás usuarios del sistema.
- 5.1.3 Abstenerse de hacer uso de las salas entornos virtuales de aprendizaje y demás recursos en estado de alteración mental y/o de salud por efectos del consumo de SPA (Sustancias Psicoactivas) y/o bebidas alcohólicas.
- 5.1.4 No incurrir en actos de Ciberacoso escolar (ciberbullying) y/o agresión electrónica.
- 5.2 Deberes en el uso del LMS (Sistema de gestión de aprendizaje - Moodle) institucional.
 - 5.2.1 Ingresar al LMS al menos una vez al día para revisar las actividades y posibles notificaciones recibidas, de conformidad con el programa del curso.
 - 5.2.2 Mantener actualizado los datos de configuración básica del LMS (Nombres, apellidos, teléfonos de contacto, correo electrónico).
 - 5.2.3 Notificar de inmediato a la instancia correspondiente cualquier problema que se presente al ingresar a la plataforma o al desarrollar las actividades solicitadas.
 - 5.2.4 Salvaguardar la integridad de la plataforma, recursos derivados y de los datos almacenados.
 - 5.2.5 No Incurrir en plagios de trabajos y/o exámenes.
- 5.3 Deberes en el uso de las salas de videoconferencias.
 - 5.3.1 Acceder a las salas de videoconferencia con el correo institucional asignado y de uso personal.
 - 5.3.2 Acceder a las sesiones de trabajo por medio del link suministrado, en los horarios establecidos y dados a conocer con anticipación.
 - 5.3.3 Ingresar con puntualidad a la sala de videoconferencia.
 - 5.3.4 Configurar la cuenta de usuario de acceso a videoconferencias con fotografía, nombres y apellidos completos del estudiante. Por razones de seguridad, No se permitirá el ingreso con pseudónimos, apodos o el nombres de terceros.
 - 5.3.5 Tratar a los demás usuarios del servicio de salas de videoconferencia con cordialidad, amabilidad y respeto.
 - 5.3.6 Mantener el micrófono en silencio mientras no se esté haciendo uso de la palabra.
 - 5.3.7 Utilizar el chat de la sala únicamente cuando el docente que orienta la clase lo sugiera como medio alternativo de comunicación.
 - 5.3.8 No Incurrir en spam, publicidad, promoción de sitios o recursos no permitidos.
 - 5.3.9 Levantar la mano o solicitar autorización al moderador para realizar las respectivas intervenciones relacionadas con la temática en cuestión.
 - 5.3.10 No suplantar a otros usuarios mediante la creación de cuantas de correo falsas, con la intención de generar indisciplina o cualquier tipo de acción encaminada a sabotear o interrumpir la prestación del servicio de salas de videoconferencias.
 - 5.3.11 No compartir el link de las salas de videoconferencias con personas ajenas al proceso educativo.

	Institución Educativa Municipal ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE POPAYÁN	
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	Página 4 de 4

5.3.12 No crear a nombre de la institución salas de videoconferencias con fines diferentes a los académicos.

5.3.13 No utilizar de manera inadecuada los recursos que ofrecen las salas de videoconferencia: micrófono, cámara, función de compartir pantalla, contraseñas, expulsión de usuarios, entre otras.

6. Acciones correctivas por incumplimiento a los deberes establecidos.

Las acciones correctivas y disciplinarias que se apliquen a los usuarios que incurran en el incumplimiento de los deberes y acuerdos expresos en el presente anexo, están establecidas en los protocolos del manual de convivencia vigente y en todo caso se garantizará el debido proceso.

Cuando la falta se tipifique como muy grave (tipo III) se remitirá ante la instancia competente para la debida investigación (Centro de Delitos Informáticos de la Policía Nacional) previa instauración de la denuncia por parte del o los afectados.